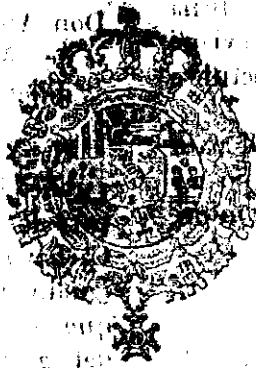


Se suscribe á este periódico que sale todos los lunes, miércoles y viernes en la imprenta y litografía establecida actualmente en la calle del Rosal, junto al dique.



Por 6 rs. al mes; 16 al trimestre y 26 al semestre llevados á los casos de los Seis. Suscripciones de estabilidad: 24 8/12 y 40 respectivamente para los de fuera francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ANTICUOS DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 471.

Mercados.—Se anuncia el establecimiento de un mercado los viernes de cada semana en el pueblo de Campománes.

En vista del acta remitida á este gobierno por el ayuntamiento de Lena, sobre el establecimiento de un mercado en el pueblo de Campománes, los viernes de cada semana, he acordado aprobarlo de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de setiembre último, y que se anuncie en el Boletín oficial como se hace, para conocimiento del público. Oviedo 28 de noviembre de 1853.—Juan de los Santos y Méndez.

CIRCULAR NÚM. 472.

Tercer anuncio de la vacante de la secretaría de ayuntamiento de la Vega de Rivadeo.

Se halla vacante la plaza de secretario de ayuntamiento de la Vega de Rivadeo, dotada con 3000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de dicha corporación municipal en el término de un mes contado desde el día en que por primera vez se insertó este anuncio en la Gaceta del Gobierno; sujetándose en su caso á lo que sobre el particular dispone el Real decreto de 19 de octubre último. Oviedo 30 de noviembre de 1853. —Juan de los Santos y Méndez.

MINAS.

Don Juan de los Santos y Méndez, gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes de registro

de las minas de hierro que á continuación se expresan, he proveído con la fecha que se advierte lo siguiente.

Visto el precedente informe, del cual resulta que existe verdadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, y atendiendo á que para la inteléct. explotación son necesarios pozos ó galerías, se admite la solicitud de registro, tomándose razón en los libros diario y de registro, entregúese al interesado el competente documento para su resguardo, y lígense los edictos y bázase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo. Oviedo 25 de noviembre de 1853. —El gobernador, Santos.

Las minas de que se hace mérito se denominarán:

San Patricio. Sita en el punto del Cóncejo, término de San Miguel de Lillo, de este concejo, registrada por don Esteban González Villamil, vecino de Sograndio.

Rogita. Sita en el punto de Bojo, parroquia de Villaperez de este concejo, registrada por don Ignacio Grandas vecino de esta ciudad.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si alguna persona se cree con derecho á oponerse, lo verifique en el término de sesenta días, pues pasados parará todo perjuicio. Oviedo 30 de noviembre de 1853.—Juan de los Santos y Méndez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Habiendo de formarse para el 1.º de diciembre del presente próximo las matriculas adicionales de la contribucion de subsidio correspondientes al segundo semestre del año actual, y siendo preciso que las mismas se hallen aporreadas á la brevedad posible, á fin de que sus valores puedan ser realizados en tiempo oportuno, esta administracion encarga á los señores alcaldes se sirvan remitir selas, lo más tarde para el 1.º de enero del año

inmediato en la forma que se halla prescrita, recomendandoles procuren que en aquéllas estampen con la debida exactitud la liquidacion de las cuotas; á si como que cuiden de que en el caso de que no haya lugar á la formacion de dicha matrícula se remita el certificado que previene el art. 37 del Real decreto de 20 de octubre de 1852.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los señores alcaldes. Oviedo 24 de noviembre de 1853.—Fernando del Camino.—Insértese, Santos.

La Direccion general de contribuciones, con fecha 17 del corriente, transcribe á esta dependencia la Real orden siguiente, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 5 del mismo.

«Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones promovidas por los fabricantes de curtidos de pieles, solicitando la reforma de la cuota señalada á esta industria en la tarifa 3.^a del Real decreto de 20 octubre de 1852, y en vista de lo espuesto por esa Direccion general sobre la conveniencia de que se adopte un tipo general y uniforme de imposicion, tomando por base la cabida del noque de asiento, S. M. se ha servido disponer: que desde 1.^o de enero del año de 1854 quede sin efecto la cuota de cincuenta y seis reales que actualmente se impone á esta clase de industria, estableciéndose la de dos reales por cada una de las pieles vacunas ó caballares que pueda contener el noque en el que reciban la accion de la materia curtiente, y que queden subsistentes las cuotas señaladas en la referida tarifa para aquellos en que solo se curten pieles de ganado cabrio, lanar y de cabrito lechales ú otros parecidos.—De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quienes corresponda, encargando á los señores alcaldes tengan presente lo que dispone en la formacion de la matrícula del año próximo. Oviedo 26 de noviembre de 1853.—Fernando del Camino.—Insértese, Santos.

Don Faustino Dominguez, juez de primera instancia de Grandas de Salime y su partido etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á don Estanislao de Ron, vecino de Becos, concejo de Ibias, para que al término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio, el que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia si lo tiene por conveniente, V. S., se presente el Ron en este juzgado á responder ó defenderse por medio de procurador y direccion del letrado de la acusacion fiscal de la causa que contra él y otro estoy instruyendo por falsificacion de un pasaporte, y pasado dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, siguiéndose la causa en su rebeldía. Dado en la villa de Grandas de Salime el dia 12 de noviem-

(2)

bre de 1853.—Faustino Dominguez.—De su mandado, Pedro Antonio Soto.—Insértese, Santos.

Don Andrés Godínez de Paz, ayudante militar de Marina por S. M. del distrito de Cudillero, etc.

Hago saber: Que debiendo sacarse á remate en pública licitacion el pasaje de la ria del Nalon, para los puntos denominado el Castillo, Forno y Carbayo para el año inmediato de 1854; como igualmente el 5 por 100 de la pesca del salmon que se coja en dicha ria por los matriculados del gremio de mar de la misma durante la costera del espresado año, todo de la pertenencia del referido gremio, he dispuesto que dicho remate tenga lugar el jueves ocho del mes de diciembre inmediato en la sala de audiencia de esta ayuntamiento, sita en esta villa de Muros, á las nueve de su mañana, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto á los licitadores.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que el que quiera hacer postura concurra á dicho acto. Muros de Pravia 24 de noviembre de 1853.—Andrés Godínez de Paz.—P. S. M., Celerino Lopez Miranda.—Insértese, Santos.

Ayuntamiento constitucional de la Ribera de Arriba.

Mediante á que se está procediendo al pago contra doña Josefa de la Vara, vecina de la parroquia de Ferreros, en este concejo, por cantidad de maravedises, para lo que señaló al pago de la deuda el ganado de la casa de Mouta, que se compone de un caballo entero llamado Lozadino, pelo castaño, estrellado, lunar en el dorso y costillar derecho; siete cuartas, cuatro dedos, ocho años, sin herrar. Idem, otro caballo entero Moro, pelo negro, estrellado, lunar en el dorso y costillar derecho, siete cuartas escasas sin herrar. Un burro llamado Manchego, entero, descubierto y bragado; seis cuartas y media largas, cerrado. Otro entero llamado Capitan, de las mismas señas que el anterior, seis cuartas y media.

Las personas que gusten el interesarse en hacer postura á dichos animales en reunion, ó á cada uno de por sí, se presentarán el 3 de diciembre próximo venidero y hora de las doce de la mañana, en la casa de la doña Josefa como dueña de dichos animales en donde permanecen.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que disponga su anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia del público. Ribera de Arriba 23 de noviembre de 1853.—José Fernandez Lobato.—Insértese, Santos.

Ayuntamiento constitucional de Soto del Barco.

En virtud del Real decreto de 28 de setiembre último, este ayuntamiento de Soto del Barco, solicitó un mercado semanal todos los domingos de cada una, de toda clase de cereales y Gana-

dos, habiendo merecido la aprobacion de V. S. En su vista la corporacion que tengo el honor de presidir en sesion celebrada en el dia 23 del corriente acordó dar principio á su instalacion el domingo 25 de diciembre próximo y que oficiase á V. S. como lo verifico para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para su mayor publicidad Soto del Barco 25 de noviembre de 1853.=José Palido Arcos.=José Palido Arcos, secretario.=Insértese, Santos.

Ayuntamiento constitucional de Sobrescobio.

En vista de la comunicacion de V. S. de 9 del corriente por la que se sirvió autorizar este ayuntamiento para establecer un mercado en este pueblo de Rioseco, los sábados de cada semana, ha determinado darle principio el dia 17 de diciembre próximo á las diez de su mañana. Lo que elevo al superior conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandar anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Rioseco 22 de noviembre de 1853.=Andrés de Rocas.=Insértese, Santos.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eulalia de Ocos.

El ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion que celebró en 4 del corriente, acordó establecer una feria de ganados, los segundos domingos de cada mes, y un mercado de granos por la medida de Fomagrada, todos los domingos del año en la capital de este concejo, cuyo acuerdo tuvo á bien aprobar V. S. en 18 del mismo. En su consecuencia he determinado que el domingo 11 de diciembre próximo se dé principio á dicha feria y mercado á las diez de su mañana, y al efecto espero que V. S. se digne mandar se inserte este anuncio en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santa Eulalia de Ocos 24 de noviembre de 1853.=José Antonio Martinez Bravo.=Insértese, Santos.

Ayuntamiento constitucional de Morcin.

Este ayuntamiento y junta pericial en sesion del dia de ayer, acordaron la rectificacion de la riqueza imponible sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1854, señalando para esta operacion el perentorio término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. En su consecuencia se previene á todos los contribuyentes que en el año actual hayan hecho traspasaciones de bienes ó ganados ó sufrido algun recargo injusto por equivocacion involuntaria se presenten á dar su razon en la secretaria de este ayuntamiento, dentro del término prefijado, y lo mismo los nuevos poseedores para convenirse en la riqueza que aquellos deben rebajar y aumentar estos; con el bien entendido que no lo verifican-

do unos y otros durante el término estipulado, no será admitida despues ninguna escepcion por legitima que sea y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga la debida publicidad para que llegue á noticia de los sujetos á quienes compete, especialmente forasteros, ruego á V. S. tenga á bien disponer se inserte esta comunicacion en el citado Boletin para que ninguno alegue ignorancia. Morcin 25 de noviembre de 1853.=Manuel Fernandez Ligares.=Insértese, Santos.

Ayuntamiento consticional de la Ribera de Abajo.

El ayuntamiento que presido y junta pericial de este concejo, han dispuesto poner al público con esta fecha y por el término de quince dias, en este local de sesiones, el padron de riqueza que acaba dicha junta de rectificar para el derrame de la contribucion territorial del 1854. Y que ademas de hacerlo saber á los vecinos por medio de los alcaldes pedaneos de las respectivas parroquias, esperan que V. S. tenga á bien mandar se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los comprendidos en dicho padron y particularmente de los hacendados forasteros que tengan bienes en este concejo; en la inteligencia que transcurrido el término fijado para las reclamaciones de los que se consideran agraviados, sin presentarlas les parará el perjuicio que haya lugar. Ribera de Abajo 30 de noviembre de 1853.=Anselmo Martinez.=Insértese, Santos.

Ayuntamiento constitucional de Peñamellera.

Habienlose aprobado por el señor gobernador el acuerdo celebrado por esta municipalidad sobre el establecimiento de dos ferias, una en el pueblo de Ruenes, sitio de San Martin, los dias 6, 7 y 8 de este mes, y la otra en el Llonin, sitio de Santo Tomás los dias 21, 22 y 23 del próximo mes de diciembre, trasladando asimismo la que se hacia el 16, 17 y 18 de setiembre en el Collado de Sema, al pueblo de Aller, barrio de Bernie, por ser situacion mas cómoda, y estableciendo al propio tiempo un mercado semanal en el prado de San Juan, junto á la iglesia de Ciliengo, los martes. Se anuncia para conocimiento del público. Peñamellera y noviembre de 1853.=Luis Trespalacios.=Insértese, Santos.

Alcaldia constitucional de Aller.

En una noche del mes actual se halló en este pueblo una potra estraña, que por tanto deposité en un vecino del mismo, cuyas señas son: Color negro, edad tres meses, estrella, un lunar ó pelos blancos en el costillar izquierdo, crin recientemente cortada y entrecana y de seis cuartas y dos dedos de alzada

Lo pongo en conocimiento de V. S. para que si lo cree oportuno se sirva mandar publicarlo en el Boletin oficial de la provincia con el fin de que llegue á noticia del dueño de la potra y

pase y recogerla justificado que sea su proceder. Caballero de la 2.ª de noviembre de 1853. José María Gracia de Vega. = Insértese, Santos.

Los señores alcaldes de la provincia, que han anticipado el importe de la suscripción á dos tomos del Diccionario Universal del señor Escosura, se servirán comisionar persona que recoja el tercero de esta depositaria, y los que no optaron por la suscripción anticipada, y aun no hayan recogido el segundo tomo, comisionarán igualmente persona que se presente á verificarlo, teniendo entendido que al recibir dicho segundo tomo y el tercero, deben abonar 14 rs. por cada uno. Oviedo 3 de diciembre de 1853. = El Depositario del Gobierno, Manuel Valdés. = Insértese, Santos.

Ministerio de Hacienda. = Excmo. Señor. = Ha dado cuenta y la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por ese Banco en solicitud de que, dando mayor facultad al artículo 2.º del Real decreto de 29 de setiembre de 1852, en cuya virtud se estableció la Caja general de depósitos se determinase de una manera que aleje toda duda, los casos en que son los depositos arbitros de constituirlos donde más les convenga, para poder con mayor acierto dictar una resolución, ha tenido á bien S. M. oír el parecer de las Direcciones generales de la Caja y de lo contencioso, y á las secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, y de conformidad con lo que estas exponen, se ha servido prevenir manifieste á V. E. que no procede la aclaración que ese Banco solicita, porque el citado artículo 2.º establece terminantemente la facultad que tienen los interesados, con derecho á ello, de elegir el lugar en que haya de consignarse el depósito, que es asimismo innecesaria la designación de la autoridad que haya de detenerla; y que los depósitos, antes de realizar el depósito en la Caja, podrán ser oídos competentemente cuando en caso de su derecho y siempre que la Hacienda, ó el público no tenga interés directo en el, reclamen constituirlo en sitio determinado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1853. = Domech. = Sr. Gobernador del Banco Español de San Fernando. = Es copia. = El Secretario del Banco = M. M. Uhagón.

ANUNCIO.

Don Ventura Cerezo, procurador decano y del número del superior tribunal de la Rota, en estos reinos de España, y de dispensas breves y otras gracias que se despachan por la Nunciatura Apostólica y la Comision general de la Santa Cruzada, que tiene acreditada su exactitud honradez y buen desempeño en los negocios en el transcurso de 28 años que lleva ejerciendo su destino, ofrece al público sus servicios y conocimientos prácticos que ha adquirido en tan dilatado tiempo, en los asuntos peculiares de su colocacion.

La correspondencia se le dirigirá franca de porte á la calle del Mediodia Chica número nueve cuarto segundo derecha en Madrid.

1.º quince de junio de 1853.

PARTIDO JUDICIAL DE GRANDAS.

CONCEJO DE IBIAS.

ESTADO de los trabajos ejecutados y recursos invertidos en el camino vecinal de primer orden que conduce desde Ibiás á Grandas.

CANTIDADES INVERTIDAS EN LAS OBRAS.										
TRABAJOS EJECUTADOS.										
Varas lineales de explanación.	Id. cúbicas de monte en tierra y Peña.	Idem de terraplen.	Varas lineales de afirmado.	Varas cúbicas de muros de sostenimiento.	Número de puentes.	Idem de alcañarillas.	Prestacion de hombres.	Idem de bueyos.	Fondos de los pueblos.	TOTAL REALES.
200	180	200	80							

El delegado del gobierno de provincia, José Antonio Rico y Reñan.

Publiquese en el Boletín oficial para conocimiento de la provincia, y para satisfaccion de las autoridades, y personas que contribuyen á esta importante obra. Oviedo 4 de diciembre de 1853. = Juan de los Santos y Meda.

Imp. y lit. de El Fomento de Asturias.